

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO

RESOLUCIÓN Nro. 171 2019

PROCESO Nro. CATE-MAG-011-2019

“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO”

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), norma que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y que se complementa con las disposiciones contenidas en su Norma Adjetiva, publicada en el Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009;
- Que, el artículo 6 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCPP establece: *“(…) Catálogo electrónico. - Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco. (...)”;*
- Que, el artículo 6 numeral 9 de la LOSNCPP señala: *“(…) Convenio Marco. - Es la modalidad con la cual el Instituto Nacional de Contratación Pública selecciona a los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquirido o contratados de manera directa por las entidades contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio. (...)”;*
- Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)”;*

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;*

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone: *“(…) Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones de forma directa. (…);”*

Que, el inciso primero del artículo 46 de la LOSNCP, expresamente determina que: *“(…) Obligaciones de las entidades contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;*

Que, el inciso segundo del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“(…) Suscripción de contratos. - (…) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (…);”*

Que el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (…);”*

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (….) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (…);”*

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para contratar por catálogo electrónico;

- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** conforme se desprende del Memorando No. MAG-SPP-2019-0613-M, de 13 de junio de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Panificación y Gestión Estratégica, la certificación de las actividades de la Planificación Anual de la Subsecretaría de Producción Pecuaria;
- Que,** con Memorando No. MAG-CGPGE-2019-1186-M, de 17 de junio de 2019, el ingeniero Nelson Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó lo siguiente: *"(...) sírvase encontrar adjunta la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GP-0167, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión, (...) una vez emitida la presente Certificación de actividades a la PAP, se continuará con el proceso correspondiente, para obtener aval, certificación presupuestaria y demás trámites correspondientes, conforme a sus lineamientos."*;
- Que,** conforme se desprende del Memorando No. MAG-SPP-2019-0646-M, de 19 de junio de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, la emisión de la certificación presupuestaria de la siguientes actividades: entre otras, "Realizar la adquisición de suministros de Oficina para la Hacienda el Rosario por un monto de \$320";
- Que,** con Memorando No. MAG-CGAF-2019-6416-M, de 27 de junio de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, remitió la certificación presupuestaria No. 429, con cargo a la partida: 360-9999-0000-56-00-000-004-530804-1701-001-0000-0000, por un valor de (TRECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) \$320,00;
- Que,** conforme a identificación de la necesidad para la "Adquisición de suministros de oficina" para la Hacienda el Rosario, de 12 de julio de 2019, elaborado por el Señor Luis Mena M. Técnico, revisado y aprobado por el doctor Patricio García V. Director de Desarrollo Pecuario, se recomendó realizar la adquisición de suministros de oficina bajo la modalidad de Catálogo Electrónico;
- Que,** conforme consta en el documento de verificación de catálogo electrónico, de fecha 23 de julio de 2019, elaborado por la abogada Gabriela Lema, Analista del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible y aprobado por el abogado Carlos Garzón Analista Jurídico 2 del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, Se indicó *"(...) se ha verificado que la "Adquisición de suministros de oficina para la Hacienda el Rosario" Si se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE."*;

- Que,** conforme se desprende del Memorando No. MAG-SPP-2019-0895-M, de 07 de agosto de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *"(...) Con los antecedentes expuestos, una vez solventado el error de digitación contenido en el memorando Nro. MAG-SPP-2019-0870-M de fecha 02 de agosto de 2019, solicito muy comedidamente se reforme el Plan Anual de Contratación para que se integre en el mismo la siguiente actividad, para lo cual se adjunta los documentos solicitados en físico: (...)"*;
- Que,** con Resolución Modificatoria del PAC No. 050-MAG- 2019, de 14 de agosto de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: *"Artículo 1.- Modificar en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO" (...)"*, y dispuso a la Dirección Administrativa, proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas;
- Que,** conforme se desprende del Memorando No. MAG-SPP-2019-1015-M, de 28 de agosto de 2019, el doctor Patricio Ramiro García Villamarin, Subsecretario de Producción Pecuaria, Subrogante, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, se extienda una delegación como Administrador de la Orden de Compra para el MVZ. Iván Patricio Yáñez Ortiz. Además, se encuentra inserta la hoja de ruta en el cual se hace un comentario en el recorrido que es el siguiente: *"por un error de tipio(SIC) en el memorando MAG-SPP-2019-1015 en el que se indica el valor de USD 287.71 no corresponde ya que el valor real es de usd 285.1063 para los fines pertinentes"*
- Que,** con Memorando No. MAG-CGAF-2019-9416-M, de 29 de agosto de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, acepta la designación propuesta por el doctor Patricio Ramiro García Villamarin, Subsecretario de Producción Pecuaria, Subrogante, para el proceso de *"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO"*;
- Que,** conforme consta en el documento denominado Determinación de Presupuesto Referencial, elaborado por el señor Luis Mena M. Técnico de Desarrollo Pecuario, revisado y aprobado por el doctor Patricio García V. Director de Desarrollo Pecuario, se establece el presupuesto referencial para la: *"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO"* con un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 1063/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 285,1063) sin incluir IVA.;
- Que,** mediante documento elaborado por el señor Luis Mena M. Técnico de Desarrollo Pecuario, revisado y aprobado por el doctor Patricio García V. Director Dirección y Desarrollo Pecuario, estableció las especificaciones técnicas para la: *"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA" PARA LA HACIENDA EL ROSARIO"*;
- Que,** con Memorando No. MAG-SPP-2019-1047-M, de 03 de septiembre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó a la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el inicio del procedimiento de contratación pública para la *"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA" PARA LA HACIENDA EL ROSARIO"*, petición que fue autorizada, mediante comentario, constante en el recorrido del sistema Quipux y que dispone lo siguiente: *"Continuar con trámite conforme normativa vigente que se requiere para el proceso. Gracias"*;

Que, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-10014-M, de 12 de septiembre de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, extiende la vigencia por 60 días de la certificación presupuestaria No. 429.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 44, 46, 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR los pliegos para el inicio del proceso de catálogo electrónico signado con el código Nro. **CATE-MAG-011-2019**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO"**, con un presupuesto referencial de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 1063/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 285,1063) sin incluir IVA.

Art. 2.- AUTORIZAR la **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO"**, a través del Catálogo Electrónico del portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas del procedimiento y en el marco de lo señalado en la LOSNCP y su Reglamento General, a través de la generación de las órdenes de compra correspondientes.

Art. 3.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco respectivo para contratación de dichos bienes.

Quito, 18 SET. 2019



Ing. María Katherine Hidalgo Pino,
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

